



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 32417

Armenia, Quindío, 24 de agosto de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR GERARDO J HERNANDEZ P, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Oficio SH-PGF-DF- 30847 respuesta petición radicada 2022RE20536 Solicitud Corrección de Datos.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: Agosto 08 de 2022

Fecha del Aviso: Agosto 24 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Sr. GERARDO J HERNANDEZ P

Funcionaria Competente: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia.

Recursos: No proceden recursos

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-30847 del 08 de agosto del 2022, se realizó la citación para notificación personal de la petición con radicado Nro. 2022RE20536, la cual versa en la Solicitud Derecho de Petición Información Catastral de los predios identificados con las fichas catastrales No.. 630010107000002910005000000000 y 630010107000001900001000000000; al no comparecer en la Oficina de Catastral de Armenia, para la notificación personal del oficio en mención, se procede a notificarle por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta la parte del contenido Oficio SH-PGF-DF-30847 del 08 de agosto del 2022, en respuesta a la petición con radicado Nro. 2022RE20536 del 29 de julio de 2022. Solicitud



R-AM-8GI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

# SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

Derecho de Petición, por parte GERARDO J HERNANDEZ P, se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.



Nit: 890000464-3

# SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF - 30847

(Al contestar citar este número)

Armenia, Quindío, 08 de agosto de 2022

Señor (a)  
**GERARDO J HERNANDEZ P**  
Armenia, Quindío.

Asunto:	DERECHO DE PETICIÓN.
Referencia:	Radicación Alcaldía Armenia No. 2022RE20536 del 29/07/2022.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud recibida en la Subsecretaría de Catastro Armenia, radicada bajo el número de la referencia 2022RE20536, donde requiere:  
*"(...) Comedidamente me permito solicitar autorizar a quien corresponda se me espida (SIC) una certificación del porque el predio con matrícula inmobiliaria no. 280-75748 aparece con dos fichas catastrales, ya que el juzgado sexto requiere de dicha información (...)"*; respecto a lo solicitado, procedo a informarle lo siguiente:

Referente a sus pretensiones, alusivas a los predios 630010107000002910005000000000 y 630010107000001900001000000000, del cual el peticionario no ostenta la calidad de propietario, ni allega autorización de éste para realizar la consulta; la Oficina de Catastro en ejercicio de sus funciones procede a informarle que no es posible suministrar la información que solicita por las siguientes consideraciones:

Si bien es cierto, dentro del marco constitucional el derecho a la divulgación de la información pública es procedente en algunos aspectos, también es cierto que este derecho constitucional no es absoluto y guarda protección a otros derechos constitucionales que se encuentran directamente relacionados, que tienen el mismo rango de protección. Pues bien, dado el derecho a la información es también un derecho fundamental (artículo 20C.P), es necesario establecer un equilibrio entre éste y el derecho a la intimidad, de forma que sea garantizada la intimidad de una persona a través de una información veraz e imparcial y siempre que no se divulguen datos que pertenezcan a su ámbito interno. Sin embargo, ha dicho la Corte que en su caso en conflicto entre uno y otro prevalece, sin duda, el derecho a la intimidad por estar estrechamente ligado al derecho a la dignidad humana.



R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro

aportada se evidencia la ausencia de la autorización de los titulares de los predios 630010107000002910005000000000 y 630010107000001900001000000000.

Aunado a lo anterior, me permito comunicarle que la información privada es aquella que por contener información personal y encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser proporcionada a las personas o entidades legitimadas en el artículo 13 de la Ley 1581, de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales." El cual reza: "La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley."

De igual manera, el peticionario podrá tener presente que en caso de estar adelantando un proceso judicial por declaración de pertenencia del predio objeto de solicitud, dicha información podrá ser solicitada por la autoridad judicial mediante auto u oficio respectivo dirigido al Municipio como Gestor Catastral de Armenia y donde se informe con precisión el objeto de la petición y se identifique el predio objeto de la solicitud, involucrado en el respectivo proceso judicial.

En este orden, se resuelve y se archiva la petición radicada mediante No.2022RE20536 del 29/07/2022, de requerir información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizadas en la Cra. 15 #.13 - 11, comunicarse a los teléfonos 606-7417100, la Línea Gratuita: 01 8000 189 264 o escribirnos al correo electrónico catastro@armenia.gov.co.

Cordialmente,

**KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ**  
Jefe de Conservación Catastral.  
Subsecretaría de Catastro Armenia.

Elaboró: Damián Cáceres García - Contratista  
Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González - jefe de Conservación. Gestor catastral de Armenia.  
Mario Fernando Restrepo - Abogado UAECOD Operador catastral de Armenia.



R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Subsecretaria de Catastro

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

**KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ**

**Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia**

Proyectó y elaboró: Harold Johanny Arango B. Abogado- -UAECD, Operador de la Subsecretaria de Catastro Armenia. HA  
Reviso y aprobó: Kelly Jhoana Muñoz González – Jefe Oficina Conservación Catastral



SE 725 1 03-1029-1  
RAM-SGI-001 V6 16/03/2020